



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00638 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES VEGA BENEDETTI & CÍA. S EN C NIT900.684.269-3

DEMANDADO: JULIAN JOSE ESLAIT JASSIRY OTROS

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

Examinado el presente proceso ante la solicitud de impulso presentada el 02/06/2022, se constata que la litis no se encuentra integrada, toda vez que el demandado MANUEL GREGORIO CORREA hasta la fecha de hoy no ha sido notificado, por lo cual la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, siendo este un acto de notificación que debe efectuarse por su iniciativa.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica: *“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO. - Requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, notificando al demandado MANUEL GREGORIO CORREA, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Tener al Dr JEAN PIERRE PRETELT MAYORGA, en calidad de apoderado de los demandados Julian Jose Eslait Jassir y Jacqueline Jassir de Eslait, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ